"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2024 16:48:30 -05:00

Huaraz, 09 de Mayo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000710-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000435-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 7 de mayo del 2024, emitido por la coordinadora de logística; el Informe N° 000521-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 7 de mayo del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000177-2024-GAD-CSJAN-PJ del 7 de mayo del 2024, emitido por el gerente de Administración Distrital; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Informe N° 000435-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la coordinadora de logística, dirigiéndose a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, comunica la culminación del estudio de mercado y solicita aprobación del expediente de contratación para el "Adquisición de una solución de almacenamiento (storage) para el Módulo Judicial Integrado y el Módulo de Sanción Penal Especializado en delitos asociados contra la Violencia e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Ancash", siendo el área usuaria la Coordinación de Informática de esta Corte Superior de Justicia; asimismo, se señala que está incluido en el registro N° 10 del Plan Anual de Contrataciones, siendo el monto del valor estimado en la suma de S/ 548,400.00 [quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles]; así como también se informa que cuenta con la certificación presupuestal y el tipo de proceso será mediante licitación pública.

Tercero.- En atención al documento antes señalado, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 000521-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ, se dirige al gerente de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación de autos; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 000177-2024-GAD-CSJAN-PJ, por el gerente de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación para el "Adquisición de una solución de almacenamiento (storage) para el Módulo Judicial Integrado y el Módulo de Sanción Penal Especializado en delitos asociados contra la Violencia e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Ancash", con el valor estimado de S/ 548,400.00 [quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos

con 00/100 soles], que incluye todos los gatos, impuestos, tributos y demás que incidan en el costo del bien, el mismo que está registrado en el PAC con el N° 10.

Cuarto.- Recibido los actuados, se advierte que, en el Informe N° 000435-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la coordinadora de logística expuso que el tipo de proceso sería una licitación pública, lo cual que difiere con lo consignado en el ítem N° 10 del Plan Anual de Contrataciones de esta Corte, pues en el mismo se consignó que el tipo de proceso sería una adjudicación simplificada. No obstante, según la Opinión N° 099-2019/DTN, no requiere modificarse el PAC cuando, en aplicación de los artículos 32° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, varíe el valor estimado o el valor referencial, aun cuando dicha variación implique la modificación del tipo de procedimiento de selección. Aunado a ello, se debe indicar que con el registro de la aprobación del expediente de contratación, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE permite la determinación exacta del objeto de la contratación, así como el tipo del procedimiento de selección, pudiendo ser corregido a partir del estudio de mercado. En consecuencia, habiendo precisado lo advertido, corresponde analizar el pedido de fondo.

Quinto.- En cuanto al procedimiento de selección por **licitación pública**, este se encuentra regulado en el artículo 22° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado [modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444] estable que se utiliza para la contratación de bienes y obras; se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Sexto.- El numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Séptimo.- Así también, el artículo 42, del mismo reglamento, precisa en los siguientes numerales lo siguiente: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de

reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Octavo.- Por otro lado, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad.

Noveno.- En mérito a las disposiciones normativas expuestas, en el Informe N° 000435-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la coordinadora de logística, informa su cumplimiento, indicando que el objeto de contratación se encuentra registrado en el PAC según el siguiente detalle:

OBJETO	TIPO DE PROCESO	PAC
"Adquisición de una solución de almacenamiento (storage) para el Módulo Judicial Integrado y el Módulo de Sanción Penal Especializado en delitos asociados contra la Violencia e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Ancash"	Licitación pública	Nro. 10

Décimo.- Asimismo, es de precisar que mediante Memorando N° 000171-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 25 de abril del 2024, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte, remite el importe aprobado por la suma de S/ 548,400.00 certificado de crédito presupuestario N° 000102-2024, para financiar la adquisición de una solución de almacenamiento (storage) para el Módulo Judicial Integrado y el Módulo de Sanción Penal Especializado en delitos asociados contra la Violencia e Integrantes del Grupo Familiar en la Corte Superior de Justicia de Ancash. Además, expone que dicho importe ha sido aprobado y asignado de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal con la que cuenta la Unidad Ejecutora N° 001471 Corte Superior de Justicia de Ancash.

Undécimo.- En virtud a lo antes señalado, se evidencia que la contratación cumple con los lineamientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento para lo cual cumple con anexar la documentación sustentatoria. En

ese sentido, resulta necesario emitirse el acto administrativo a fin de proceder e iniciar la contratación, máxime si el aludido procedimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones, cuenta con la certificación presupuestaria, conforme al Memorando N° 000171-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ, y se trata de un servicio indispensable a favor de nuestra Corte.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de una solución de almacenamiento (storage) para el Módulo Judicial Integrado y el Módulo de Sanción Penal Especializado en delitos asociados contra la Violencia e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Ancash", por el valor estimado de S/ 548,400.00 [quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles]; el mismo que se llevará a cabo mediante licitación pública.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Coordinación de Logística, llevar adelante el proceso de contratación materia de la presente, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, Coordinación de Informática y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 10/05/2024 16:28